

Resolución de Acreditación de Pregrado N°
191: Carrera de Licenciatura en
Educación y Pedagogía en Educación
General Básica de la Universidad de
Atacama.

Santiago, 07 de abril de 2017

En la sesión N° 1.067 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 21 de diciembre de diciembre de 2016, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27bis, ter, quater y sexies; los Criterios de Evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la Comisión de Nacional de Acreditación en base a lo acordado en su séptima sesión, el 7 de marzo de 2007; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA, que regula el proceso de acreditación de pregrado; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno 417 de CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de pedagogías.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la agencia Acreditadora Akredita QA acreditó a la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica impartida por la Universidad de Atacama, en su sede Copiapó, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de cuatro años con vigencia hasta el día 13 de julio de 2016.
2. Que, la Institución presentó, con fecha 18 de julio de 2016, ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a las guías proporcionadas por la Comisión, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica, impartida por la Universidad de Atacama, en su sede Copiapó, en jornada diurna y modalidad presencial,

conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor en Educación General Básica.

3. Que, mediante resolución exenta APP N°044-16 del 27 de julio de 2016, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica, en sede Copiapó, en jornada diurna y modalidad presencial, impartida por la Universidad de Atacama
4. Que, los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2016, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la institución el día 29 de noviembre de 2016, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1.067 de fecha 21 de diciembre de 2016, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Parvularia, Básica y Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

Perfil profesional del educador

El perfil de egreso de la Carrera Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica, vigente desde el año 2000, fue elaborado a partir del análisis y trabajo consensuado de la unidad académica en el marco del proyecto "Docentes para el siglo XXI".

El perfil de la Carrera contiene estándares de carácter general o profesional y estándares de carácter específicos de los profesores de Educación Básica.

Dicho perfil es consistente con la Misión y Visión de la Universidad de Atacama, especialmente en lo relativo al aporte de los profesionales que forma, al desarrollo de la región, y la incorporación de los valores que la Universidad declara como parte de su proyecto educativo. Este perfil es de conocimiento público, siendo difundido a través de los medios de comunicación con que cuenta el programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Carrera señala que es conducente al título de Profesor de Educación Básica con o sin mención. No obstante, en el informe de autoevaluación y en la documentación oficial analizada no se evidencia una descripción de perfil y estándares asociados a las menciones.

Por otra parte, desde el año 2009, la Universidad de Atacama se encuentra en un proceso de revisión de los perfiles de egreso y renovación curricular para sus carreras. En este contexto la Carrera actualizó su perfil de egreso y rediseñó el currículo de formación, que se implementará con la cohorte 2017.

Estructura curricular

El plan de estudios vigente está organizado en áreas curriculares: Área Disciplinaria de Especialidad, Área de Ciencias Sociales Básicas y Auxiliares, Área de Disciplinas Pedagógicas y Área de Problemas, y está compuesto por asignaturas organizadas en función de las áreas de formación señaladas en el perfil de egreso.

El itinerario formativo que sustenta el otorgamiento de las menciones es insuficiente. Estas se reflejan sólo genéricamente en el plan de estudios y, se constatan dos asignaturas, con una asignación total de 14 créditos de un total de 113 que contempla la malla. Además, no existe una política estratégica que determine cuáles son las menciones que se ofrecen, solo siendo un requisito relativo al número de interesados para su apertura. No existe una definición de las competencias u objetivos propios de las menciones.

Si bien la normativa vigente especifica los requisitos indispensables para la obtención del grado y título, falta claridad respecto de la diferencia entre los procesos y criterios para la licenciatura y el título de Profesor en Educación Básica, lo que a su vez dificulta el conocimiento y comprensión que tienen los estudiantes al respecto.

La integración de actividades teóricas y prácticas radica en la aplicación de Módulos de Aprendizajes Basado en Problemas (ABP), prácticas pedagógicas a partir del

segundo año (nivel 200) y actividades en el marco de las asignaturas. Dentro de las prácticas docentes, se exigen evidencias de aprendizajes tales como portafolios y muestras de desempeño docente.

La Carrera cuenta con una matriz de traducción educativa, asignando para cada una de ellas, unidades y elementos de competencia, criterios de desempeño y asignaturas, sin embargo, las desagregaciones de las competencias en desempeños aún no se han desarrollado.

Resultados del proceso de formación

La Carrera evidencia bajas tasas de titulación, inferiores a la media nacional para las carreras de Educación Básica, en razón que la tasa de titulación al quinto año fluctúa entre el 9% y 27% para los últimos años analizados.

Se constata que existe un desarrollo incipiente en mecanismos de evaluación para verificar el logro de estándares y resultados de aprendizajes del plan de estudios. Sin embargo, aún no existe una definición clara de los mecanismos formales de evaluación y seguimiento del plan formativo que permita entregar información oportuna respecto del logro y avance del perfil de egreso.

Vinculación con el medio

La Carrera adscribe a las políticas y mecanismos definidos por la Universidad de Atacama para la vinculación con el medio. Los principales mecanismos de vinculación con el medio de la Carrera, son seminarios, congresos y prácticas pedagógicas. Sin embargo, no se evidencia mecanismos que ofrezcan retroalimentación desde el exterior hacia la Carrera.

La Universidad de Atacama plantea dentro de sus objetivos estratégicos el aumento de la producción científica. Sin embargo, pese a estos antecedentes y a la alta valoración que hacen los académicos respecto a los apoyos institucionales, la producción científica es reducida.

A nivel institucional existe un convenio con la Dirección de Administración Educacional de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, que, entre otros, permite a los estudiantes la realización de las Prácticas Docentes y Profesional en establecimientos educacionales de la ciudad. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la Carrera no cuenta con convenios de colaboración formales con centros escolares de dependencia subvencionada y particular pagada.

Se ha considerado la participación del sector profesional para la planificación, desarrollo, revisión de planes y programas de estudio. Sin embargo, esta vinculación no ha sido totalmente sistemática.

Dimensión Condiciones Mínimas de Operación

Estructura organizacional, administrativa y financiera

La Carrera, que pertenece al Departamento de Educación Básica, el cual a su vez se adscribe a la Facultad de Humanidades y Educación, cuenta con una estructura organizacional que permite un adecuado sistema de gobierno, con reglamentos y normativas y documentos afines que regulan el quehacer de la Carrera y determinan roles y funciones.

Si bien existen instancias de participación académica, a través de organismos colegiados, tales como el Consejo de Facultad, Comité Asesor del Decanato, Comisión de Docencia, Consejo de Departamento, Claustros Académicos y Consejos ampliados, se evidencia que la participación de los académicos por hora es limitada y que faltan mecanismos de integración, de modo de hacerlos más partícipes de las innovaciones y actividades de la Carrera.

El personal administrativo de la Carrera es adecuado para las demandas de funcionamiento de ésta. Además, cuenta con plataformas virtuales de registro curricular y académico.

Existe un presupuesto anual elaborado por el Departamento de Educación General Básica, y en línea con el Plan Operativo Anual del Departamento.

Recursos humanos

En cuanto al cuerpo académico de la Carrera, éste es suficiente para atender las actuales necesidades del currículo. Cuenta con 26 docentes, veintidós de ellos con jornada completa, uno con media jornada y tres por horas. De estos profesores, cinco tienen el grado de doctor, siete el grado de magister y catorce la licenciatura.

La Institución provee a la Carrera de Reglamentos, Ordenanzas y Decretos que regulan aspectos relativos a la incorporación, contratación, evaluación y promoción docente.

Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje

Los criterios de admisión de la Universidad se enmarcan en lo establecido por el Consejo de Rectores de las Universidades Estatales, son de conocimiento público y se alinearán a los nuevos criterios de admisión establecidos por la Ley 20903.

La Universidad de Atacama dentro de su sistema de admisión contempla el ingreso vía especial de estudiantes. Cabe señalar que un importante número de estudiantes que ingresan a la Carrera lo hacen por esta vía. En el proceso 2015, de los 20 estudiantes matriculados en la Carrera, 13 lo hicieron por ingreso especial.

La Carrera ha experimentado una disminución en los últimos años en el número de matriculados, situación que según lo señalado por la Institución se debe a la apertura de nuevas Instituciones de Educación Superior en la región, que ofrecen la misma carrera.

Entre las políticas y mecanismos de apoyo a los estudiantes, además de los servicios que otorga el Complejo de Apoyo Tecnológico de la Universidad, el Departamento de Educación General Básica realiza un diagnóstico de habilidades comunicativas y socio-educativas de los estudiantes al momento de ingresar, con la finalidad de detectar debilidades y abordarlas con talleres de aprendizaje. Además, cuentan con la figura de profesor tutor de cohorte cuya función es acompañar a los estudiantes durante su trayectoria universitaria.

La Carrera presenta tasas de retención al segundo año superiores al 80%, retención que, por lo general presentan las carreras de Educación Básica.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La Universidad de Atacama cuenta con una infraestructura adecuada para atender las necesidades de la Carrera. La Carrera opera en dos campus, en los cuales comparte, con otras carreras de pedagogía, laboratorios, recintos deportivos, salas de clases y una sala de estudios. Además, cuenta con una sala para el Centro de Alumnos y salas para académicos de jornada completa y parcial, no así para aquellos a honorarios

Por otra parte, la Carrera dispone de los servicios de la Biblioteca Central de la Institución, la que cuenta con un adecuado número de textos para los requerimientos de la especialidad e investigación educativa.

No obstante, se evidencia que, en relación a la infraestructura necesaria para las menciones, solo existe un laboratorio, no habiendo otras salas didácticas apropiadas para la dictación de las menciones que la Carrera otorga.

Se evidencian accesos inclusivos con rampas y medios de trabajo para estudiantes con capacidades disminuidas.

Finalmente, se constató que, durante el actual proceso de acreditación, está en construcción un nuevo edificio que se sumará a los actuales que tiene la Facultad de Humanidades y Educación, que albergará entre otros, las oficinas de los académicos del Departamento de Educación Básica.

Respecto al bienestar estudiantil, la Dirección de Actividades Estudiantiles apoya a la Carrera con sistemas de becas comunes a las universidades estatales y ayudas que emanan desde la propia Universidad; sin embargo, se evidencia que la dotación y jornada de Asistente Social y Psicología, es insuficiente.

Dimensión Capacidad de Autoevaluación

Propósitos

La Carrera cuenta con una declaración explícita de sus propósitos, concordantes con la misión y propósitos Institucionales. Además, con la implementación del Sistema de Control y Gestión del Plan de Desarrollo Estratégico, que permite realizar el seguimiento y evaluación al Plan Operativo Anual, se podrá evaluar el logro de los propósitos definidos.

Integridad

A nivel institucional existen estatutos y reglamentos que regulan derechos y deberes de los distintos actores tanto a nivel institucional como de la Carrera, éstos son difundidos y conocidos, a través de distintos medios, como: sitio web oficial de la Universidad, vía impresa al inicio del año académico, y a través de Consejos de Departamentos.

Además, la existencia de dicha estructura normativa y administrativas, permite regular la toma de decisiones en los diferentes niveles de operación y presenta instancias de participación de los docentes.

La información que se entrega respecto a la Carrera en lo referido a las menciones, es poco clara y debe ser formalizada; por decreto N° 376 del 5 de junio del 2000 la

Carrera de Pedagogía en Educación General Básica, señala que conduce al Grado de Licenciado en Educación y título de Profesor en Educación General Básica con o sin Mención, en tanto en el registro del Servicio de Información de la Educación Superior (SIES) la carrera se inscribe como Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica con Mención. Además, en el informe de autoevaluación la información que se entrega referida a las menciones es escasa.

Autoevaluación

El informe de autoevaluación permite comprender los aspectos propios de la Carrera.

Los estudiantes del nivel 100 y 200 (primer y segundo año respectivamente) manifiestan haber tenido participación solo en algunas instancias del proceso, al igual que los profesores a honorarios. Empleadores y egresados declaran, en general, no conocer los resultados del informe de autoevaluación de la Carrera.

El plan de mejoras presentado en el Informe de Autoevaluación es incompleto, no define una línea de tareas que den solución a las debilidades identificadas y a la implementación de un nuevo plan de estudios.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El perfil de egreso y plan de estudios vigente, contempla la formación con o sin menciones. Dichas menciones se reflejan sólo genéricamente, no existiendo una política estratégica que determine cuáles se ofrecen, ni se definen competencias u objetivos propios a ellas, evidenciando que el itinerario formativo para éstas es insuficiente.
- Los indicadores de titulación son bajos y no se aprecia una capacidad de operación de los mismos.
- La Carrera ha experimentado en los últimos años una disminución de su matrícula, especialmente por vía regular.

- El plan de mejora está incompleto, no define una línea de tareas que den solución a las debilidades identificadas y a la implementación del nuevo plan de estudios.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica de la Universidad de Atacama, en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.
10. Que, ha decidido acreditar a la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica de la Universidad de Atacama, impartida en sede Copiapó, en jornada diurna y modalidad presencial, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor en Educación General Básica, por un plazo de 2 años, desde el 21 de diciembre de 2016, período que culmina el 21 de diciembre de 2018.
11. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la carrera a un nuevo proceso de acreditación.
12. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
13. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
14. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, según las condiciones que establece la circular N°12 del 20 de noviembre del 2013 del CNED.

15. Que, según lo prescrito en el artículo 48° de la Ley 20.129, la institución deberá incorporar en su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.
16. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar este acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ASB/CUH